



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA



Por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**, con RUC N° 20526270364, con domicilio legal en Av. San Hilarión N° 101 – Zona de Expansión Urbana de Sullana-Margen Izquierda, entre la Urb. Pop. Villa Perú Canadá, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura; debidamente representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. **RAÚL EDGARDO NATIVIDAD FERRER**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22964514, designado mediante Resolución Viceministerial N° 200-2019-MINEDU, de fecha 14 de agosto del año 2019, en adelante la UNF, en los términos y condiciones siguientes.



De otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, Perú, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n., Distrito de La Molina, Ciudad y Provincia de Lima; debidamente representado por su Rector **ENRIQUE RICARDO FLORES MARIAZZA**, PhD., identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07852465, designado mediante Resolución N° 003-2015-AUT-UNALM, de fecha 21 de diciembre del 2015, en adelante UNALM, deciden de común acuerdo firmar el presente Acuerdo de Cooperación de acuerdo a las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA -- ANTECEDENTES

La UNF, es una institución pública autónoma, cuya comunidad académica está orientada a formar profesionales con una base humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, que contribuye con investigación y docencia al desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en la región fronteriza noroeste y del país, en armonía con la preservación del medio ambiente. La Universidad Nacional de Frontera, es una persona jurídica de derecho público, y se rige por la Constitución Política del Perú, la legislación universitaria vigente, su Estatuto y como tal, goza de patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones y la consecución de sus fines; los establecidos en la Ley Universitaria y los incluidos en su Ley de creación.



La UNALM, es una persona jurídica de derecho público interno; se dedica al estudio, la investigación, la enseñanza, la proyección social y extensión universitaria, así como la producción de bienes y servicios para servir al permanente desarrollo económico, social y al bienestar material y espiritual de los pueblos del Perú. La UNALM es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.



CLÁUSULA SEGUNDA – BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- Ley N° 13417 - Ley de Creación de la Universidad Nacional Agraria La Molina
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED - Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación y sus modificatorias.





- Resolución del Consejo Directivo N° 045-2019-SUNEDU/CD, de fecha 5 de abril de 2019, que otorga la Licencia Institucional de la Universidad Nacional de Frontera para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO, de fecha 09 de enero de 2019, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
- Resolución N°01-2015-AE-UNALM, de fecha 23 de febrero de 2015, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina.



CLÁUSULA TERCERA – FUNDAMENTOS DEL CONVENIO:

- 1.- Que, ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos Académico, Científico, Tecnológico, Cultural, y Desarrollo Integral de los Pueblos, para cuyo intercambio es necesario establecer canales de comunicación, tomando como instrumento el Convenio Marco de Cooperación.
- 2.- Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, así como contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones entre las partes intervinientes del Convenio, es de fundamental importancia que se establezca relaciones de intercambio institucional.
- 3.- Es principio universal defender y desarrollar los derechos fundamentales entre las cuales los derechos de las poblaciones históricamente excluidas.
- 4.- Ambas Universidades promueven la interculturalidad, la tecnología ancestral y el desarrollo sostenible de la nación peruana lo que permite aunar esfuerzos para afrontar agendas comunes.
- 5.- Es responsabilidad de las Universidades, proponer, realizar y ejecutar políticas para el cumplimiento de sus fines y del respeto del derecho fundamental a la educación.



CLÁUSULA CUARTA – DEL OBJETO

El objetivo del presente Convenio es establecer y desarrollar actividades de cooperación mutua en beneficio de ambas instituciones, concurriendo con capacidades, esfuerzos y recursos, a efectos de ofrecer servicios de calidad, desarrollando el intercambio de conocimientos en la ciencia, tecnología, cultura, así como experiencias que involucre a docentes, estudiantes y los partícipes de la comunidad universitaria.



CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A fin de cumplir con el objeto de este Acuerdo, las partes se comprometen a:

- Propiciar el intercambio de estudiantes, docentes y comunidad universitaria a efectos de participar en diferentes actividades (Conferencias, cursos cortos, pasantías y otros).
- Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación conjuntos y desarrollo bilaterales.
- Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios a nivel de Pre y Post grado.
- Cooperar en programas de formación de personal investigador científico y técnica.
- Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia.
- Propiciar la realización de actividades culturales y deportivas entre ambas instituciones.





- Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de ambas partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo.



CLÁUSULA SEXTA – DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

Para efectos de la coordinación, la evaluación del desarrollo, ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Acuerdo, se designa a la Facultad de Economía y Planificación, por parte de la UNALM, para el establecimiento de los Acuerdos Específicos.

Dichos Convenios específicos serán incorporados como adendas o anexos al presente Convenio Marco.



CLÁUSULA SETIMA – DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

El financiamiento de las actividades de cooperación estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de las partes intervinientes y se realizará de acuerdo a las normas presupuestales vigentes.



CLÁUSULA OCTAVA – DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar y coordinar quien se encargará, entre otras funciones, de lo siguiente:



- Elaboración de Plan de Trabajo.
- Evaluación de las actividades programadas en el Plan de Trabajo
- Elaboración de Informe semestral y Final de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Por la UNALM: Facultad de Economía y Planificación (FEP)

Por la UNF: Coordinador de la Facultad de Ingeniería Económica .



CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, tiene una vigencia de tres (03) años, a partir de la fecha de suscripción de firmas, indicándose que las modificaciones o la resolución anticipada del presente Convenio Marco, por cualquier causa, no afectará a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas instituciones en virtud de Convenios específicos aprobados en el desarrollo del mismo.

La solicitud de resolución o no renovación del Convenio no liberará a las partes de los compromisos que estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que estuvieren desarrollando. Las causales de resolución del presente Convenio son las siguientes:



- Incumplimiento de algunas de las partes, de los compromisos estipulados en el presente documento. Previamente la parte afectada deberá comunicar mediante documento escrito el incumplimiento del compromiso, otorgándole un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento se procederá a resolver el contrato.
- Por mutuo acuerdo, a formalizarse mediante documento escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los compromisos contraídos. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.





- d) Por decisión unilateral de las partes, sin expresión de causa, bastando para ellos una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA PUBLICACIÓN

Se hará la publicación resumida de este documento en los medios de comunicación y circulación que determinen las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONTRATACIÓN DE SEGURO Y TASAS ACADÉMICAS

Los docentes, investigadores y estudiantes participantes de los programas de cooperación, según los términos de este Acuerdo, deberán contar (por su cuenta y costo) con un seguro médico – hospitalaria con cobertura en Lima y vigencia durante su estancia en Lima.

Asimismo, los estudiantes participantes en intercambios deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual (generada por su cuerpo docente; estudiantil y/o agentes) respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio.
- b) En el caso de que ambas partes sean responsables por la generación conjunta de derechos de propiedad intelectual, en el marco del presente Convenio, dichos derechos serán compartidos de acuerdo con la contribución en la invención hecha por cada una de las partes, se elaborará un Convenio específico para tal caso.
- c) Si los derechos de propiedad intelectual desarrollados o resultantes del presente Convenio Marco son pasibles de explotación comercial, ninguna de las partes podrá explotarla sin el consentimiento de la otra y lo hará en términos que sean definidos por medio de un Convenio específico.
- d) Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se genere a consecuencia del documento que se suscribe serán resueltas por mutuo acuerdo, mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en intención al espíritu que anima a las partes que celebran el presente Acuerdo. Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial.

De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Toda comunicación que sea cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.





DÉCIMA CUARTA – LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello, cualquiera de las partes podrá separarse de él sin expresión de causa, en cuyo caso deberá notificar su decisión a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles. Sin perjuicio de la separación y en concordancia con lo estipulado en la cláusula novena del presente Convenio, las actividades que se encuentren en ejecución continuaran hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFORMIDAD

En conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, suscriben al pie del presente Convenio, los representantes legales de las entidades participantes en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Lima, a los 28 días del mes de octubre del año 2020.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE
FRONTERA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA
MOLINA**

...a el texto aqui

Dr. Raúl Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora.

Enrique Ricardo Flores Mariazza, PhD
Rector



